



José A. Andrés Hernández , Secretario del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona),

CERTIFICO:

Que la Alcaldesa del Ayuntamiento, en fecha 06/02/2019, dictó la resolución/el decreto que os transcribimos a continuación:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 31 de Marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 15 de Abril de 2016, referentes a: *Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos de Juventud.*

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de juventud para los años 2018 y 2019.

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE JUVENTUD para los años 2018 y 2019

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades juveniles, con el título: "Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos de juventud " Son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha: 15 de Abril de 2016,

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005558.pdf&1>

y, el anuncio de subsanación de error:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016006657.pdf&1>.

Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a proyectos de juventud con los siguientes criterios:

- Los proyectos subvencionados deberán corresponder a los años 2018 y 2019.
- Que fomenten la realización de actividades dirigidas a desarrollar la participación de los jóvenes, que promuevan la salud, la integración, el espíritu artístico y creativo, de ocio y festivas, promovidas y / o dirigidas a los jóvenes. Deben ser proyectos abiertos al resto de la población joven de Castelldefels.
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores de participación, cooperación y solidaridad entre los participantes.
- Los proyectos deben ser de interés general para la comunidad y deben cubrir el déficit de actividades análogas en el Municipio.
- Los proyectos de subvención deberán desarrollarse durante el periodo establecido en la convocatoria.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, objeto de estas bases, las entidades y asociaciones juveniles o con proyectos específicos dirigidos a jóvenes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las entidades solicitantes, podrán presentar un máximo de 2 proyectos por anualidad.

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las solicitudes se podrán presentar por escrito en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (Pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, del 17 de Noviembre.

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 6.000€ , que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 16.000 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el 2018 y 2019.

Plazo de justificación de las subvenciones:

En el caso de que una entidad solicitante resulte beneficiaria de más de un proyecto y o de diferente anualidad, estos deberán justificarse separadamente.

Con carácter general, los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

En el caso de las subvenciones de proyectos de la anualidad 2018, o de las subvenciones de proyectos de 2019 ya finalizados en el momento de la notificación de la subvención, el plazo de justificación será de 3 meses a partir de la notificación, a la entidad beneficiaria, de la resolución de la concesión de la subvención.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Gastos NO justificables:

NO Serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con

representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.).
- Los gastos salariales de la retribución de ningún tipo de trabajo en la entidad, de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 13.870,-€, reserva de crédito A: 8424/19, con cargo a la aplicación presupuestaria Subvenciones de juventud 72/3300/48901, del Presupuesto Municipal del año 2019.

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

El secretari,

Signat electrònicament el 06/02/2019,13:14:48
José Antonio Andrés Hernández
Ajuntament de Castelldefels